

Secretaría General

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>

RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSEJO REGULADOR DE LA DOP “ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA” Y LA REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE SU AYUDA (MINORACIÓN).

Visto el expediente instruido a instancias del **Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara”**, para una ayuda de concesión directa a dicho consejo regulador para la gestión de una denominación de origen protegida de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS:

Primero. Con fecha de 8 de julio de 2025 se emitió una Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que **se concedió una subvención directa por un importe de 18.000 euros** al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara”, con NIF n.º Q1000599I y domicilio en la localidad de Valdelacasa de Tajo (Cáceres). Dicha subvención era consecuencia del reconocimiento de las siguientes actividades (en total sumaban 18.000 euros de gasto subvencionable):

- Gastos de desarrollo y ejecución de programas de calidad (gastos salariales, incluidos en las bases de cotización a la Seguridad Social y la parte empresarial de dicha inversión, con exclusión de dietas y conceptos ligados a kilometraje): 17.095 €.
- Gastos derivados de la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad que guarden una relación directa con el cumplimiento del pliego de condiciones: 355 €.
- Gastos derivados de la prestación por terceros de servicios técnicos en el ámbito de la calidad agroalimentaria: 550 €.

Csv:	FDJEXVW755NXL86ETD6YYJQUNHHUZ	Fecha	25/11/2025 16:37:59
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



Segundo. La documentación justificativa del gasto fue entregada por el Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” el 29 de julio y el 6 de noviembre de 2025 (registros electrónicos de la Junta de Extremadura n.º ENT20250680736 y ENT20250948864, respectivamente), en tiempo y forma.

Tercero. Una vez revisada dicha documentación, ha quedado debidamente acreditado la realización de las siguientes actividades y gastos subvencionables (mediante Informe del jefe de sección de Denominaciones de Origen, de 25 de noviembre de 2025):

- Gastos de desarrollo y ejecución de programas de calidad (gastos salariales, incluidos en las bases de cotización a la Seguridad Social y la parte empresarial de dicha inversión, con exclusión de dietas y conceptos ligados a kilometraje): 13.616,97 €.
- Gastos derivados de la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad que guarden una relación directa con el cumplimiento del pliego de condiciones: 355 €.
- Gastos derivados de la prestación por terceros de servicios técnicos en el ámbito de la calidad agroalimentaria: 550 €.

Cuarto. En consecuencia, el Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” **ha justificado un total de 14.521,97 €** de gasto subvencionable de los 18.000 € reconocidos en la resolución (80,68 %).

Quinto. Con fecha de 20 de noviembre de 2025 se ha emitido un requerimiento al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” para darle trámite de audiencia e informarle de esta circunstancia, advirtiéndole de que, en caso de que no aportara más documentación justificativa, se procedería a emitir una resolución que reduzca proporcionalmente la ayuda concedida.

Sexto. Con fecha de 25 de noviembre de 2025 (Registro de la Junta de Extremadura n.º ENT20251015257), el Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” ha contestado al requerimiento aceptando la reducción proporcional del importe de la ayuda, como consta en el Informe del jefe de sección de Denominaciones de Origen, de 20 de noviembre de 2025.

Csv:	FDJEXVW755NXL86ETD6YYJQUNHHUZ	Fecha	25/11/2025 16:37:59
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para formular la propuesta de resolución el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria por tener asignada, dentro de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la gestión en materia de figuras de calidad diferenciada, entre ellas las denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agroalimentarios de Extremadura (art. 3.d del *Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, modificado por el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, y por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto).

Es competente para resolver el procedimiento la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en su redacción dada por el apartado uno del artículo 10 de la *Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, teniendo en cuenta la delegación de la secretaria general en el director general de Agricultura y Ganadería (Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, en la redacción dada por la Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Secretaría General).

Segundo. El objeto y finalidad de la subvención, entidad beneficiaria, razones que justifican la concesión directa sin convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, cuantía y financiación, régimen de compatibilidad y *de minimis*, gastos subvencionables, regímenes de pagos, plazo de ejecución de los gastos subvencionables, modificación de la resolución de concesión, plazo y forma de justificación, obligaciones de la entidad beneficiaria, incumplimiento y criterios de graduación, publicidad y difusión, y régimen de recursos, se establecen en la Resolución de 8 de julio de 2025 de concesión de la subvención al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara”.

Tercero. En concreto, el punto 1 del apartado quinto de la Resolución de 8 de julio de 2025 de concesión de la subvención establece que la ayuda es de 18.000 euros.

Csv:	FDJEXVW755NXL86ETD6YYJQUNHHUZ	Fecha	25/11/2025 16:37:59
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



Cuarto. Asimismo, el punto 1 del apartado séptimo de la Resolución de 8 de julio de 2025 de concesión de la subvención determina lo siguiente:

“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en este acto de concesión. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011”.

Quinto. Además, el punto 2 del apartado duodécimo de la Resolución de 8 de julio de 2025 de concesión de la subvención dispone lo siguiente:

“Cuando el porcentaje de ejecución del objetivo/actividad/proyecto subvencionable sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma: a) Siempre y cuando se cumpla con el objeto y la finalidad de la ayuda, si el porcentaje de ejecución es inferior al 100 % y superior al 60 %, procederá el pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados”.

Csv:	FDJEXVW755NXL86ETD6YYJQUNHHUZ	Fecha	25/11/2025 16:37:59
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



En su virtud, el director general de Agricultura y Ganadería, por delegación de la secretaria general de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y a propuesta del jefe del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria,

RESUELVE:

Previos los trámites legales preceptivos, **DECLARAR LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA** (mediante la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible), al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara”, con NIF n.º Q1000599I y domicilio en la localidad de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), y proceder asimismo a la **REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE SU AYUDA**, consistente en una **minoración de 3.478,03 euros**, por lo que la subvención concedida al Consejo Regulador de la DOP “Aceite Villuercas Ibores Jara” se reduce a los mencionados **14.521,97 euros**.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó el acto o ante la consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

(Por delegación de la Secretaria General, Resolución de 2 de agosto de 2023,
DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023)

José Manuel Benítez Medina

Csv:	FDJEXVW755NXL86ETD6YYJQUNHHUZ	Fecha	25/11/2025 16:37:59
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

